



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°453-2025-GM-MDCC

VISTOS:

Cerro Colorado, 07 de octubre de 2025



El Informe N°1249-2025-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N°028-2025-MDCC/SGEPE/NAOP emitido por la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°158-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS atendido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico N°236-2025-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de obras públicas e infraestructura, el Informe N°868-2025-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°003-2025-ABG-GAJ-MDCC suscrito por la Abogada de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveido N°317-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsables de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regula que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c y d del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, mediante Informe N°1249-2025-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 11 de setiembre de 2025, el Arq. José Luis Vera Chamorro, presenta la ficha técnica "Mantenimiento del complejo deportivo Andrés Avelino Cáceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un presupuesto ascendente a S/315,421.22, el cual tiene un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), mismo que comprende pintura en muros, pintura en camineras, pintura en estructuras metálicas, mantenimiento de juegos, mantenimiento de losa deportiva y mantenimiento de mallas raschel;

Que, con Informe N°028-2025-MDCC/SGEPE/NAOP, de fecha 25 de setiembre de 2025, la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing Nathaly Annette Ordoñez Pinto, señala que, revisada y evaluada la ficha técnica, se encuentra conforme en cuanto a su contenido y forma, solicitando continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N°158-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS de fecha 29 de setiembre de 2025, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, emite opinión favorable a la aprobación de la ficha técnica aludida, por el monto ascendente a S/315,421.22, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, mediante Informe Técnico N°236-2025-GOPI-MDCC, de fecha 03 de octubre de 2025, el Gerente de obras públicas e infraestructura Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, concluye que se le otorgue conformidad y solicita disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite, teniendo en consideración el siguiente detalle:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA		MONTO EN SOLES
Costo directo		229,989.29
Gastos generales		18,234.74
Utilidad		11,499.46
IGV 18%		46,750.23
Supervisión		8,947.50
PRESUPUESTO TOTAL		315,421.22

Que, con Informe N°868-2025-MDCC/GPPR, de fecha 03 de octubre de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Nestor Jihuallanca Auenta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 315,421.22 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de infraestructura Pública";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal factible la aprobación de la ficha técnica sub examiné, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°003-2025-ABG-GAJ-MDCC suscrito por la Abogada Katia Verónica Aguilar Pacco Abogada de Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE la Ficha Técnica "Mantenimiento del complejo deportivo Andrés Avelino Cáceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/315,421.22, por el monto ascendente a S/ 315,421.22, en un plazo de sesenta (60) días calendario bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el provelido N°317-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 11 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde aprobar el expediente técnico de obra en examen; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica "Mantenimiento del complejo deportivo Andrés Avelino Cáceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/315,421.22, en un plazo de sesenta (60) días calendario bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), acorde al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA		MONTO EN SOLES
Costo directo		229,989.29
Gastos generales		18,234.74
Utilidad		11,499.46
IGV 18%		46,750.23
Supervisión		8,947.50
PRESUPUESTO TOTAL		315,421.22





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°475-2025-GM-MDCC

VISTOS:

Cerro Colorado, 20 de octubre de 2025

El Informe N°232-2025-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N°139-2025-SGCP-GAF-MDCC atendido por la Sub Gerente de Control Patrimonial, el con Informe N°1290-2025-SGMIV-GOPI-MDCC emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Memorándum N°236-2025-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento, el Informe N°4316-2025-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N°16-2025-GOPI/MDCC/ARQ.SLLJ emitido por la Especialista Técnica, el Informe N°177-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico N°260-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°920-2025-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°210-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

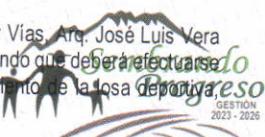
Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c y d del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, mediante Informe N°232-2025-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, informa que, conforme a la inspección de campo realizada, se constató el deterioro de la infraestructura del Coliseo Luna Pizarro, ubicado en la AA.HH. Programa Municipal la Tierra Prometida El Edén, tales como desprendimiento de pintura y grafitis en los exteriores del coliseo, deterioro del policarbonato, mal estado de los reflectores, ausencia de ventanas en los servicios higiénicos, así como deterioro de la losa deportiva y de los tableros de básquet; asimismo, solicita información sobre el estado del saneamiento físico legal del inmueble y éste se encuentra bajo la administración de la Municipalidad;

Que, a través del Informe N°139-2025-SGCP-GAF-MDCC la Sub Gerente de Control Patrimonial, Abg. Mariangela Saldaña Arminta, ante lo requerido, manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 31199, Ley de Protección y Gestión de Espacios Públicos, la implementación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las áreas públicas le corresponde a la entidad pública que ejerce titularidad o función administradora;

Que, con Informe N°1290-2025-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, en atención a lo actuado, complementa los alcances del Informe N° 232-2025-SGMIV-GOPI-MDCC, señalando que deberá efectuarse el mantenimiento de la infraestructura del Coliseo Luna Pizarro, realizando las siguientes intervenciones: mantenimiento de la losa deportiva.





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

manteamiento de pintura, manteamiento de techo, manteamiento de estructura metálicas, manteamiento de instalaciones eléctricas, manteamiento de las instalaciones sanitarias, manteamiento de elementos de ventilador eólico tipo turbina, señalización interior, reposición de poste metálico para vóley, reposición de luminarias de led de pared, reposición de marcador digital deportivo, reposición de tablero de básquet y limpieza final de obra; por lo que, solicita la autorización correspondiente para proceder con la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento del Coliseo Luna Pizarro;



Que, a través del Memorándum N°236-2025-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva;

Que, mediante Informe N°1316-2025-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, remite la ficha técnica del mantenimiento a ejecutarse, para su revisión y evaluación, misma que se realizará a través de la modalidad de administración indirecta (contrata), con presupuesto de S/ 675,436.66;

Que, con Informe N°16-2025/GOPI/MDCC/ARQ.SLLJ la Especialista Técnica, Arq. Sandra Luque Jiménez, remite la ficha técnica "Mantenimiento de la infraestructura del Coliseo Luna Pizarro en la AA. HH. Programa Municipal la Tierra Prometida El Edén, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con un presupuesto a S/ 675,436.66 y un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta; ficha que contiene: memoria descriptiva, planilla de metrados, resumen de presupuestos, presupuestos, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronograma de ejecución GANTT, calendario valorizado de avance de mantenimiento, especificaciones técnicas, cotizaciones referenciales, panel fotográfico, planos; cumpliendo con los requisitos formales y de contenido; razón por la que, emite opinión favorable, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA		MONTO EN SOLES
Costo directo		512,038.11
Gastos generales		24,589.10
Utilidad		25,601.91
Presupuesto subtotal		562,229.12
IGV		101,201.24
Presupuesto de ejecución		663,430.36
Gastos de Supervisión		12,006.30
PRESUPUESTO TOTAL		675,436.66

Que, con Informe N°177-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, examinando los actuados, opina que se apruebe la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto ascendente a S/ 675,436.66, con un plazo de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, mediante Informe Técnico N°260-2025-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, otorga conformidad a ésta y solicita disponibilidad presupuestal para la continuar con el trámite;

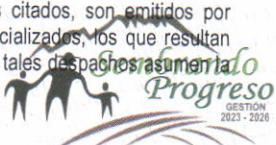
Que, a través del Informe N°920-2025-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuanca Auenta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 675,436.66 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°210-2025-GAJ-MDCC suscrito por la Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE la ficha técnica de "Mantenimiento de la infraestructura del Coliseo Luna Pizarro en la AA. HH. Programa Municipal la Tierra Prometida El Edén, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 675,436.66, asimismo se ESTABLEZCA la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de (60) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y efectivo;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna.





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 11 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde aprobar el expediente técnico de obra en examen; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

○ SE RESUELVE:

○ ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento de la infraestructura del Coliseo Luna Pizarro en la AA. HH. Programa Municipal la Tierra Prometida El Edén, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 675,436.66, acorde al subsiguiente detalle, en un plazo de sesenta (60) días calendario bajo la modalidad de administración indirecta, acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA		MONTO EN SOLES
Costo directo		512,038.11
Gastos generales		24,589.10
Utilidad		25,601.91
Presupuesto subtotal		562,229.12
IGV		101,201.24
Presupuesto de ejecución		663,430.36
Gastos de Supervisión		12,006.30
PRESUPUESTO TOTAL		675,436.66

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

